



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 54-518-31-84-001-2021-00120-00
Demandante: ANGELA AMANDA MENDOZA CRISTANCHO
Proceso: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA

Procede el Despacho a rechazar la solicitud de amparo de pobreza propuesta por la señora ANGELA AMANDA MENDOZA CRISTANCHO, por no haberse subsanado.

CONSIDERACIONES:

Previo a resolver sobre la solicitud de amparo de la referencia, se inadmitió mediante providencia del 27 de agosto del año en curso, donde se le hicieron algunos requerimientos, para los cuales se le concedió el termino de cinco (5) días para subsanarlos. La parte actora dentro del término otorgado no allegó escrito para subsanar la solicitud, razón por la cual de conformidad a lo normado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazarla, ordenando el archivo de lo actuado y, remitirle copia del presente proveído a la peticionaria.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Remitir copia del presente proveído a la solicitante.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

La jueza,

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
N. De Santander - Pamplona

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f358d3ef45bb5185f0ad1e541b7f0b1186290cf67c764b72dabce76910d4d151

Documento generado en 21/09/2021 10:18:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>